

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD

El desarrollo de la actividad de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), desde su constitución en 1986, implica una actuación marcada por una permanente imparcialidad. Esta constante, establecida en las directrices estatutarias que determinan el objeto, la responsabilidad y las funciones de la Asociación, es la esencia de la organización y la piedra angular que sostiene, a través de las actividades de normalización y evaluación de la conformidad, su contribución al bienestar de la sociedad, mediante el impulso de la cultura de la calidad, el medio ambiente y la seguridad.

Desde el inicio de sus trabajos -en el área de certificación de productos en el año 1987 y como precursora en España de la certificación de sistemas en 1989-, AENOR ha mantenido como factores básicos, en el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad, el rigor y la independencia en todos sus actos. A esto se une la transparencia en su actuación, como principio fundamental derivado de su naturaleza jurídica, elemento capital para aportar valor a las entidades, tanto públicas como privadas, que confían en AENOR desde sus comienzos.

Las fuentes de financiación de AENOR proceden de actividades de evaluación de la conformidad, formación y otras derivadas de las actividades de normalización, no suponiendo ninguna de ellas una amenaza a la imparcialidad necesaria para desarrollar la certificación, validación o verificación.

El rigor y la imparcialidad, junto con la competencia técnica de su personal, son los activos más importantes con que cuenta AENOR, conformando la esencia de una entidad que pretende contribuir con su actividad al bienestar de la sociedad. Esta forma de actuación adelantó a AENOR a su tiempo, como prueba la aplicación de los principios relativos a la acreditación antes de que éstos se establecieran.

AENOR dispone de un sistema de gestión eficaz que garantiza el buen hacer y la imparcialidad en sus actuaciones, y que incluye herramientas para la permanente vigilancia y seguimiento de su cumplimiento por parte de todas las Direcciones de AENOR. A ello se suma la supervisión de entidades de acreditación de todo el mundo. El resultado es una notable garantía de imparcialidad reconocida por las decenas de miles de entidades que disponen de sus certificados.

Respecto a la gestión de los conflictos de interés relativos a los procesos de externalización de servicios de evaluación de la conformidad, AENOR dispone de los correspondientes contratos de prestación de servicios, donde se incluyen los compromisos de las entidades externas relativos a la confidencialidad e imparcialidad. Asimismo, y a título individual, cada persona que presta sus

servicios en o para AENOR, tiene la obligación de aceptar y firmar el correspondiente Código Deontológico, donde se incluyen las cláusulas relativas a confidencialidad e imparcialidad.

Igualmente, su estructura democrática de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como el sistema establecido para la toma de decisión, garantizan una salvaguarda más de la imparcialidad, tanto en el momento de toma de decisiones como en el de análisis de los datos e información objetiva y contrastada en los que aquellas se basan.

Al ser la evaluación de la conformidad una actividad encuadrada dentro del sector *Servicios*, el papel de las personas es básico y su incidencia en la imparcialidad clave. Ante ello, se han adoptado las necesarias cautelas, reflejadas en los correspondientes documentos, para garantizar la ausencia de incompatibilidades que puedan vulnerar la imparcialidad de los actos personales. A ello se une un riguroso proceso de definición y evaluación de competencias del personal que participa en los procesos de evaluación de la conformidad así como en el diseño de su formación continua. Todo ello contribuye a que ninguna de las reclamaciones de terceros recibidas tenía relación con la imparcialidad o la independencia de AENOR.

Los Órganos de Gobierno, así como el conjunto de la estructura funcional de AENOR, están firmemente convencidos de que la imparcialidad y la evaluación de la conformidad son indisolubles, constituyendo este principio el objeto de la presente Declaración que el Comité de Imparcialidad avala y ratifica, comprometiéndose a velar por su cumplimiento en lo sucesivo, en coherencia con las funciones que le han sido conferidas, así como a analizar cualquier sugerencia o mejor estado del arte en relación con la imparcialidad

Esta Declaración ha sido ratificada por unanimidad en la reunión del Comité de Imparcialidad del 2016-05-19